

creto 939/2005, de 29 de julio, y en la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o la Realización de Actividades”.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose de que dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, ante el propio Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, o alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada. Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Caso de interponerse recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa de aquel o su desestimación presunta (artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente (artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

ANEXO

PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE ANÁLISIS CLÍNICOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS NIVELES DE ALCOHOL EN SANGRE

1. *Objeto.*—Este precio público consiste en la contraprestación que han de abonar los que soliciten a efectos de contraste, a la autoridad competente, las pruebas para la detección de las posibles intoxicaciones por alcohol, mediante la realización de un análisis clínico, siempre que del resultado de dicha prueba se verifique que los niveles de alcohol en sangre sobrepasan los límites máximos permitidos para la conducción de vehículos que se recogen en el Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre.

2. *Obligados al pago y tarifa.*—Están obligados al pago de este precio público los conductores de vehículos de tracción mecánica y de bicicletas, así como los demás usuarios de la vía cuando se hallen implicados en un accidente de circulación, a quienes, a petición propia, se les realice el análisis clínico para la determinación de los niveles de alcohol en sangre y el resultado de la prueba sea positivo.

El importe del precio público asciende a 120 euros.

3. *Nacimiento de la obligación.*—La obligación de pagar este precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

4. *Gestión del cobro.*—El cobro de este precio público podrá efectuarse a través de dos vías, a determinar por el Organismo Autónomo Madrid Salud en función de los medios instrumentales de que disponga para su gestión: bien, mediante depósito previo que se constituirá antes de la realización de los análisis de contraste y cuyo importe se aplicará al pago de la contraprestación recibida en el supuesto de que el resultado de la prueba de contraste sea positivo, reintegrándose posteriormente dicho importe en caso contrario; o bien, efectuados tales análisis y una vez verificado que el nivel de alcohol en sangre excede de los límites máximos permitidos, mediante liquidación emitida por el órgano competente, en la que constarán los datos precisos que justifican la obligación de pago, así como el importe a que asciende, emitiendo la factura correspondiente, que será notificada al interesado.

El pago del precio público se hará efectivo, a través de las entidades colaboradoras autorizadas por el Ayuntamiento de Madrid para ello, en los plazos previstos con carácter general para las deudas tributarias y otros ingresos de derecho público en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

5. *IVA.*—Al importe del precio público será de aplicación, en su caso, el impuesto sobre el valor añadido, de acuerdo con la legislación vigente.

Madrid, a 29 de abril de 2009.—El secretario general del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

(03/13.826/09)

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Pleno del Ayuntamiento

Secretaría General

Oficina de Registro del Pleno

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

“Modificar, con efectos desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, las condiciones de aplicación del precio público por la realización de visitas turísticas guiadas a medida para grupos, aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 21 de febrero de 2008, en los términos que figuran en el anexo del presente acuerdo”.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose de que dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, ante el propio Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, o alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada. Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Caso de interponerse recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa de aquel o su desestimación presunta (artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente (artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

ANEXO

MODIFICACIÓN DEL ANEXO DEL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2008, DE ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE VISITAS TURÍSTICAS GUIADAS A MEDIDA PARA GRUPOS, DEL MODO QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN

Uno. El último párrafo del apartado 1 queda redactado de la siguiente manera:

“En el caso de visitas realizadas en autobús, el número máximo de personas del grupo vendrá determinado por la capacidad de ocupación del mismo, salvo que la visita incluya la entrada a museos, monumentos o recintos análogos, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el párrafo anterior”.

Dos. El párrafo tercero del apartado 2 queda redactado de la siguiente manera:

“No existirá la obligación de abonar el precio público anterior en las visitas que a continuación se indican:

- Cuando la prestación del servicio tenga lugar como consecuencia de viajes de familiarización o viajes de prensa, destinados a agentes de viajes y periodistas, de acciones protocolarias, o cuando su objeto sea la formación del personal del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos.
- Aquellas en las que el grupo esté formado por niños menores de siete años de edad.
- Las que sean consecuencia del canje de un premio resultante de los programas de fidelización llevados a cabo por el Patronato de Turismo de Madrid.
- Las adaptadas a personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, contempladas dentro del programa del Patronato de Turismo de Madrid Turismo Accesible-Turismo para Todos.
- Las realizadas a los edificios municipales de la plaza de la Villa, los lunes a las diecisiete horas”.

Tres. El apartado 3 queda redactado de la siguiente manera:

“3. *Reducciones en el precio.*—Al precio anterior le será de aplicación una reducción del 50 por 100 en los siguientes supuestos:

- a) Cuando las visitas constituyan el objeto de la actividad de formación de un grupo de personas de un establecimiento de enseñanza en cualquiera de sus grados.
- b) Cuando las visitas constituyan el objeto de cursos formativos vinculados con la historia, arte y cultura de Madrid, organizados por el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, así como por los organismos públicos dependientes de los mismos.
- c) Cuando las visitas vayan destinadas a grupos de jóvenes de hasta veinticinco años de edad, estudiantes, jubilados o desempleados.
- d) Cuando las visitas estén destinadas a grupos integrantes de asociaciones, fundaciones o entidades sin ánimo de lucro.
- e) Cuando los grupos estén integrados por personas con algún tipo de discapacidad física, psíquica o sensorial, destinados a la integración social de tales personas, y siempre que se trate de visitas no incluidas dentro del programa del Patronato de Turismo de Madrid Turismo Accesible-Turismo para Todos.

Tanto en los supuestos de reducción de este apartado, como en los que no existe obligación de abonar el precio que se recoge en el apartado 2 anterior, deberá acreditarse documentalmente la circunstancia que resulte aplicable.

Cuando en un mismo grupo concurra más de una de las circunstancias indicadas, la aplicación de la reducción solo podrá tener lugar por una de ellas”.

Madrid, a 29 de abril de 2009.—El secretario general del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

(03/13.827/09)

MADRID

CONTRATACIÓN

Área de Gobierno de Economía y Empleo

Resolución de 28 de abril de 2009, de la secretaria general técnica del Área de Gobierno de Economía y Empleo, por la que se rectifica otra de fecha 6 de abril de 2009, por la que se hacía pública la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato número 165/2009/00107, denominado “Realización de las funciones de responsable del contrato para la redacción de proyecto y ejecución de las obras de un Centro de Expresión e Innovación de Nuevas Tecnologías en el APR 17.11, “Boetticher”.

El 8 de abril de 2009 se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el anuncio de licitación del contrato de referencia. Habiéndose detectado una omisión en cuanto a las titulaciones del delegado de Obra, así como del equipo técnico (responsable del contrato) en los pliegos de prescripciones técnicas que rigen el citado procedimiento, se ha procedido a modificar mediante decreto del delegado del Área de Gobierno de Economía y Empleo, de fecha 28 de abril de 2009, los mismos, adicionando las nuevas titulaciones. Se ordena, por dicho decreto, nueva apertura del procedimiento de adjudicación.

En consecuencia, se procede a rectificar los siguientes datos del anuncio de licitación:

Donde dice:

“6. Fecha límite de obtención de documentos e información: de documentación, hasta el 3 de mayo de 2009, y de información adicional, hasta seis días antes de la fecha límite para la recepción de ofertas”.

Debe decir:

“6. Fecha límite de obtención de documentos e información: de documentación, hasta el 17 de mayo de 2009, y de información adicional, hasta seis días antes de la fecha límite para la recepción de ofertas”.

Donde dice:

“8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 4 de mayo de 2009, hasta las catorce horas”.

Debe decir:

“8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación: a) Fecha límite de presentación: 18 de mayo de 2009, hasta las catorce horas”.

Donde dice:

“9. Apertura de ofertas:

- d) Fecha: 18 de mayo de 2009.
- e) Hora: a las diez”.

Debe decir:

“9. Apertura de ofertas:

- d) Fecha: 28 de mayo de 2009.
- e) Hora: a las diez y treinta”.

Se mantiene los demás datos del anuncio de licitación.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el plazo de presentación de ofertas se debe computar a partir de la publicación del presente anuncio.

Madrid, a 29 de abril de 2009.—La secretaria general técnica del Área de Gobierno de Economía y Empleo, Pilar Palacios de la Villa. (01/1.506/09)

MADRID

CONTRATACIÓN

Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública

Resolución de 27 de abril de 2009, de la Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública del Ayuntamiento de Madrid, por la que se hace pública la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato de servicios denominado “Impartición de acciones formativas en materia de conducción (4 lotes)”.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Madrid. Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: 300/2009/00317.

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: impartición de acciones formativas en materia de conducción (4 lotes).
- b) División por lotes y número: 4 lotes.

- Lote 1: R03-0091 Conducción Policial en vehículos de cuatro ruedas.
- Lote 2: R01-0340 Perfeccionamiento en conducción.
- Lote 3: R03-0865 Actualización en conducción de vehículos de emergencias sanitarias.
- Lote 4: R03-1413 Técnicas de conducción en cápsulas de seguridad; R03-1414 Conducción y protección, nivel avanzado; R03-1415 Técnicas de conducción en seguridad; R03-1416 Técnicas de perfeccionamiento de conducción.

- c) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid o provincias limítrofes.
- d) Plazo de ejecución: desde la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2009.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento abierto con pluralidad de criterios: programa formativo, 15 puntos; precio: 35 puntos; características funcionales: 30 puntos; mejoras: 20 puntos, de acuerdo con el apartado 20 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Presupuesto base de licitación:

- Importe total: 279.236,28 euros, IVA incluido. De la cantidad anterior corresponde, en concepto de IVA, 38.515,35 euros.
- Importe lotes:

- Lote 1: 139.149,54 euros, IVA incluido.
- Lote 2: 12.397,94 euros, IVA incluido.